

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**Precios de suscripción y tarifa de inserciones**

|  |  |
|--|--|
| Oviedo                                     | 140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre |
| Provincia                                  | 160 " 90 " 60 "                              |
| Edictos y anuncios: línea o fracción       | 3 Ptas.                                      |
| Id. Juzgados Municipales o Comarcales      | 1,50 "                                       |
| Id. Id. de Paz                             | 1 "  |
| Id. Particulares, Sociedades y financieros | 4 "  |

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

**EL PAGO ES ADELANTADO****Se publica todos los días excepto los festivos**

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

**DIRECCION****PALACIO DE LA DIPUTACION****GOBIERNO CIVIL****SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL**

La Dirección General de Administración Local ha otorgado su visto a la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Villaviciosa propuesta por la Corporación Municipal.

Dicha plantilla, en la parte afectada por tal modificación, queda en la forma siguiente:

**A) Administrativos**

1 Jefatura de Negociado de Intervención, 20.500 pesetas anuales.

1 Subjefatura de Negociado de Secretaría, 18.500 pesetas anuales.

1 Oficial de Secretaría, 14.000 pesetas anuales.

**C) Servicios especiales**

1 Encargado fielato de Quintueles, 12.480 pesetas anuales.

1 Encargado fielato de La Campa, 11.440 pesetas anuales.

1 Matarife, 11.440 pesetas anuales.

1 Capataz de limpieza, 11.440 pesetas anuales.

1 Encargado de obras y control de servicios menores, 12.480 pesetas anuales.

1 Jardinero, 11.440 pesetas anuales.

Se suprime la plaza de Encargado del servicio de agua.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO****Sentencia**

Por la presente se notifica a don Ramón Fernández Rodríguez, demandado por su esposa D.<sup>a</sup> Gimena Fernández Campo, que en los autos correspondientes que han pendido ante este Tribunal, ha recaído sentencia definitiva, que se halla de manifiesto en la Notaría del Tribunal, donde puede recoger la copias que le interesen. El último domicilio del demandado fué la parroquia de Oviñana (Cudillero).

Dado en Oviedo, a 22 de enero de 1959.—Doctor Demetrio Cabo Pérez, Provisor.

Ante mí Lic. Ramón García López, Notario Secretario.

**JUZGADOS****DE LAVIANA**

Don Julián Angel Avilés Caballero, Juez de primera instancia del partido judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don José López Fernández, mayor de edad, casado con doña María Castaño García, metalúrgico, vecino de La Taberna, Barros, Langreo, se sigue expediente de dominio para inscribir por inmatriculación a su favor en el Registro de la Propiedad del partido la siguiente finca de la que dice es dueño en pleno dominio:

Trozo de terreno denominado "El Pantano", sito en Barros, concejo de Langreo, de un área y cincuenta y dos centiáreas de cabida. Linda: Norte, carretera general;

Sur, reguero; Este, Avelino Vega; y Oeste, Joaquín Menéndez.

Y por providencia de esta fecha conforme al artículo doscientos uno de la Ley Hipotecaria se acordó citar por medio del presente a don Manuel Gutiérrez Cases; doña Ramona Pérez Fernández; don Manuel, don Plácido, doña Casilda, doña Leonor, don Rafael y doña Mercedes Llanes Pérez, vecinos de Navelgas; don Armando Llanes Beltrán, vecino de Oviedo, don Casimiro Huerta Valle; don Francisco Rodríguez y don Antonio Fueyo Sánchez, o a sus herederos, cuyas demás circunstancias se ignoran, como supuestos titulares registrales de la finca que alude la certificación registral, y convocar asimismo a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana, a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

**DE OVIEDO****EDICTO**

José González, vecino de Mieres en 1944, cuyos demás datos de filiación se desconocen, que en el mes de diciembre de 1944, cuando conducía un vehículo de motor matrícula de San Sebastián, y que al parecer había pertenecido al Arzobispo de Oviedo, por la carretera general Adanero Gijón, al llegar al pueblo de Olloniego, atropelló a José Valenciano Lobato, vecino de dicho pueblo, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo dentro del término de cinco días, a fin de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 292-44, por lesiones por imprudencia, ba-

jo apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Oviedo, 20 de enero de 1959.—El Secretario.

**DE POLA DE SIERO**

Don José Alvarez Domínguez, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que como consecuencia de lo acordado en providencia dictada en autos incidentales de pobreza promovidos por el Procurador don José Parrondo Presa en representación en turno de oficio de doña Felicidad González Alvarez, mayor de edad, labores y vecina de Aramil en este concejo, contra don Esteban González Alvarez y otros, para prevenir juicio de abintestato de don Avelino González Rodríguez y su esposa doña Gervasia Alvarez Noval, por medio de la presente se confiere traslado de la demanda a los demandados, don Celestino, don Manuel, don Luis Gonzaga Miguel, don Armando y don Amalio González Alvarez, don Manuel Antuña González y doña Nieves Antuña González asistida de su esposo don Vicente Díaz Durán y don Basilio Antuña, cuyo segundo apellido se desconoce, todos ausentes en ignorado paradero, para que en el término de nueve días contesten la demanda incidental, apercibiéndoles que de no hacerlo continuará la misma entendiéndose solamente con la actora y el señor Liquidador del Impuesto de Derechos Reales del Partido en representación del señor Abogado del Estado, y les parará el perjuicio a que en derecho hubiere a lugar.

Dado en Pola de Siero, a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Daniel González Riestra, en solicitud de autorización para una instalación de prensado de chatarra, anexa a almacén de la misma clase.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### Ha resuelto:

Autorizar a don Daniel González Riestra, para una instalación de prensado de chatarra, anexa a almacén de la misma clase, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones.

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de cuatro meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª Esta autorización no dá derecho de instalar elementos de tronco de chatarra, que, en cualquier caso, requiere la previa conformidad de esta Delegación, y debe contar con los dispositivos de seguridad convenientes.

La Administración se reserva el

derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Oviedo, a 12 de enero de 1959.—  
El Ingeniero Jefe.

Señor don Daniel González Riestra.— S. Bernardo 51.—Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal.  
4.800 paquetes de chapa prensada.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Luis Iglesias Viejo, en solicitud de autorización para ampliar elementos en su taller de confección de géneros de punto y lana, sito en esta ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### Ha resuelto:

Autorizar a don José Luis Iglesias Viejo, para ampliar elementos en su taller de confección de géneros de punto de lana solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el

acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Oviedo, 17 de enero de 1959.—  
El Ingeniero Jefe.

Señor don José Luis Iglesias Viejo.—Calle Azcárraga, 4.—Oviedo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal.

Confección de prendas de lana por valor de 1.000.000 pesetas al año.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José Basterra Aguiarro, en solicitud de autorización para instalar un taller de reparaciones mecánicas.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### Ha resuelto:

Autorizar a don José Basterra Aguiarro, para instalar un taller de reparaciones mecánicas, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de cuatro meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual de-

berá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Oviedo, 13 de enero de 1959.—  
El Ingeniero Jefe.

Señor don José Basterra Aguiarro.—Carrandi.—Colunga.

Datos relativos a la industria.  
Reparaciones mecánicas diversas.

### COMISION ADMINISTRATIVA DE PUERTOS A CARGO DIRECTO DEL ESTADO

#### Grupo de Puertos de Asturias

#### Devolución de fianza

Terminadas las obras de "Edificio para rula y vivienda del guardamuelles en el puerto de Tapia", por la contrata "Construcciones Govasa, S. A.", se abre información pública por término de treinta (30) días naturales, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en la Alcaldía de Tapia de Casariego, o en este Grupo de Puertos, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones de dicho contratista, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado se enten-

derá que no existe reclamación alguna.

Estas reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la correspondiente demanda ante el Juzgado respectivo, o en la Magistratura de Trabajo, y se acompaña el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 19 de enero de 1959.—El Ingeniero Director, Juan Argenti.

#### INSPECCION PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE OVIEDO

##### Citación

Se cita a doña Aurea Rodríguez Vila, con domicilio desconocido, maestra nombrada de la Escuela Nacional Mixta de Linares del Acebo (Cangas del Narcea), para que en el término de quince días improrrogables, responda al pliego de cargos formulado por la Inspección de Enseñanza Primaria de Oviedo en virtud del expediente que se le incoa por abandono de destino. El mencionado pliego se halla en las oficinas de la referida Inspección, Argüelles 19, Oviedo.

Inspección de Primera Enseñanza, 16 de enero de 1959.

#### JEFATURA DE PUERTOS DE ASTURIAS

##### Devolución de fianza

Terminadas y recibidas las obras de "Habilitación de la draga de rosario Avilés", ejecutadas por "Astilleros de San Martín del Mar S. A."; se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Avilés, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a efectos de la devolución de la fianza definitiva y complementaria, constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda corres-

pondiente ante el Juzgado respectivo, o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Gijón, 20 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Villaverde.

#### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS (GIJON)

##### EDICTO

Don Fernando García de Paredes y Benzano, Teniente de Navío de la R. N. A. con destino en la Comandancia de Marina de Gijón, Instructor del expediente de hallazgo de cuarenta fardos conteniendo tabaco rubio, por el presente.

Hago saber: Que el día ocho de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho, a las dos horas treinta minutos, por la embarcación nombrada "El Chato" folio 1.426 de la tercera lista de Luanco, fueron hallados flotando sobre las aguas del mar cuarenta fardos conteniendo 18.079 cajetillas de tabaco Chesterfield, 371 cajetillas de tabaco marca Kool y 183 de tabaco marca Philis Morris, que hacen un total de 18.633 cajetillas de tabaco rubio, en situación unas siete millas al N.E. del puerto de Gijón, cuyo hallazgo fué conducido a este puerto a disposición de este Juzgado.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Título Adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de la Marina se hace público a fin de que cuantas personas se crean con derecho al expresado hallazgo puedan alegar cuanto convenga a sus intereses, bien por comparecencia ante el instructor que suscribe, o por escrito durante el término de treinta días hábiles, a contar de la publicación del presente edicto, aportando los documentos y pruebas necesarias para acreditar su derecho advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin haberse personado en las actuaciones perderán el derecho a toda reclamación.

Gijón, 20 de enero de 1959.—El Juez Instructor, Fernando García Paredes y Benzano.

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Emilio Durán y Cao, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Luis

Rene Bogaerts, vecino de Avilés, Llaranes (Río Arganza 5), se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 148 hectáreas de extensión que se denominará "Jorge" y sito en el paraje llamado Sangreña, Carceda y otros, parroquia de Faedo, del término municipal de Cudillero, Salas.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Noroeste del molino de Los Peñascos, en el río Sangreña, en la divisoria de Salas y Cudillero. De punto de partida a primera estaca, se medirán 600 metros al N. O.; de primera a segunda estaca, se medirán 1.100 metros en dirección S. O.; de segunda a tercera 500 metros en dirección S. E.; de tercera a cuarta, 200 metros S. O.; de cuarta a quinta 400 metros en dirección S. E.; de quinta a sexta 600 metros S. O.; de sexta a séptima 200 metros en dirección N. O.; de séptima a octava 300 metros S. O.; de octava a novena, 200 metros en dirección N. O.; de novena a décima 300 metros S. O.; de décima a once 800 metros en dirección S. E.; de once a doce 1.400 metros N. E.; de doce a trece 700 metros en dirección N. O.; de trece a punto de partida, se medirán 1.100 metros en dirección N. E.; quedando así cerrado el perímetro de las 148 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 28.816.

Don Emilio Durán y Cao, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por doña Marina Fernández de la Torre, vecina de La Bañeza (León), se solicita un permiso de investigación de mineral de caolín, de 29 hectáreas de extensión que se denominará "La Cárpa", y sito en el paraje llamado Cabruñana, parroquia de Cabruñana, del término municipal de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón sito a 200 metros de distancia en dirección Este 21,09 Sur, a partir del ángulo más al Norte de la Venta Antigua de Cabruñana, sita en el pueblo del mismo nombre. De punto de partida a primera estaca, se medirán 800 metros, Norte 21,09 Este, de primera a segunda estaca, se medirán 100

metros, Este 21,09 Sur, de segunda a tercera estaca, se medirán 300 metros, Sur 21,09 Oeste; de tercera a cuarta estaca, se medirán 100 metros Este 21,09 Sur; de cuarta a quinta estaca, se medirán 1.300 metros, Sur 21,09 Oeste; de quinta a sexta estaca, se medirán 200 metros Oeste 21,09 Norte; de sexta a punto de partida, se medirán 800 metros Norte 21,09 Este; cerrando así el perímetro de las 29 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 28.832.

Don Emilio Durán y Cao, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Joaquín Nuño Colunga, vecino de Sotrandio (La Angariella) San Martín del Rey Aurelio, se solicita un permiso de investigación de mineral de carbón de 440 hectáreas de extensión que se denominará "Noreña" y sito en el paraje llamado El Catasneu, parroquia de Ladines Soto y Oviñana, del término municipal de Sobrescobio.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la puerta principal de la casa del médico de Rioseco (casa propiedad de la Excma Diputación provincial de Asturias) y de punto de partida a primera estaca en dirección Este, se medirán 200 metros; de primera a segunda estaca, en dirección Sur, se medirán 2.000 mts.; de tercera a cuarta estaca, en dirección Norte se medirán 2.000 metros; de tercera a cuarta estaca, en dirección Norte, se medirán 2.200 metros; de cuarta a punto de partida, en dirección Este, se medirán 1.800 metros; cerrando así el perímetro de las 440 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 28.834.

Don Emilio Durán y Cao, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don José Angel Fernández Peña Suárez, vecino de Oviedo, calle Cervantes, 11 séptimo, izquierda, se solicita un permiso de investigación de mineral de antracita de 110 hectáreas de extensión que se denominará "Joche" y sito en el paraje llamado El Collado, parroquia de Cam-

pomanes, del término municipal de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón colocado a 520 metros al Norte 45 grados Oeste, desde la esquina más al Norte del Lavadero público del caserío de Collado, en la parroquia de Campomanes, del término municipal de Lena. De punto de partida a primera estaca, se medirán 1.100 metros al Norte 13 grados Oeste; de primera a segunda, estaca se medirán 1.000 metros al Oeste 13 grados Sur; de segunda a tercera estaca, se medirán 1.100 metros al Sur 13 grados Este; de tercera a punto de partida, se medirán 1.000 metros al Este 13 grados Norte; quedando así cerrado el perímetro solicitado.

Fué admitido este registro con el número 28.842.

—:—

Don Emilio Durán y Cao, Ingeniero Jefe del Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Manuel Gómez Ruimonte, vecino de Gijón, calle San Bernardo, 11, segundo, representante de "Fluoruros S.A." de Madrid, calle Goya 67, se solicita un permiso de investigación de mineral de espato fluor, de 144 hectáreas de extensión que se denominará "Eolo" parroquia de Ferroñes, del término municipal de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el campanario de la iglesia de Ferroñes. De punto de partida a primera estaca, se medirán, 400 metros en dirección Noroeste; de primera a segunda estaca, se medirán 1.400 metros en dirección Noroeste; de segunda a tercera estaca, se medirán 600 metros en dirección Suroeste; de tercera a cuarta estaca, se medirán 400 metros en dirección Suroeste; de cuarta a quinta estaca, se medirán 600 metros en dirección Suroeste; de quinta a sexta estaca, se medirán 1.000 metros en dirección Suroeste; de sexta a punto de partida, se medirán 800 metros en dirección Noroeste; quedando así cerrado el perímetro de las ciento cuarenta y cuatro hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 28.852.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente

te admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 21 de enero de 1959. El Ingeniero Jefe, Emilio Durán y Cao.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE GOZON

##### Anuncio

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de "Ampliación y mejora del alumbrado público de Luanco", se hace público, en cumplimiento del artículo 66 del Reglamento de Contratación Local de 8 de enero de 1953, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Luanco, 21 de enero de 1959.—El Alcalde.

—:—

#### DE PRAVIA

##### ANUNCIO

Con autorización de la Superioridad el Pleno de la Corporación Municipal acordó la enajenación en pública subasta del edificio municipal que estuvo destinado a Cárcel del partido, con sus terrenos anejos.

El expediente formado al efecto se halla de manifiesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto indicado.

Pravia, 14 de enero de 1959.—El Alcalde, Florentino García de la Noceda.

#### DE LAS REGUERAS

##### EDICTO

Confeccionada la rectificación de 1958, correspondiente al padrón de vecindad de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento durante el plazo reglamentario al objeto de oír reclamaciones.

Las Regueras, a 16 de enero de 1959.—El Alcalde.

—:—

#### DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

##### Convocatoria

Vacantes en esta Corporación siete plazas de Auxiliares Administrativos o asimilados, se reservan a la Junta Calificadora de Destinos Civiles cuatro (tres de Auxiliares de Arbitrios y una de Auxiliar Administrativo en la Administración de Arbitrios) y se convoca a oposición libre para provisión de las tres restantes conforme a las siguiente

##### Bases:

Primera. Las plazas a cubrir son con destino a la Intervención de Fondos y una en la Administración de Arbitrios, dotadas con el haber anual de 13.000 pesetas, dos mensualidades extraordinarias y quinquenios acumulativos del diez por ciento.

Segunda. Quienes deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán del señor Alcalde-Presidente dentro de los treinta días hábiles siguientes a publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar en la instancia que se reúne las condiciones generales siguientes:

- Ser español, mayor de 18 años y menor de 35 en la fecha que finalice el plazo de solicitar;
  - Carecer de antecedentes penales;
  - Observar buena conducta;
  - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio del cargo;
  - No tener incapacidad ni incompatibilidad para entrar al servicio de este Ayuntamiento;
  - No haber sido expulsado de ningún cargo del Estado, provincia o Municipio, ni separado del mismo;
  - Haber cumplido el servicio social o estar exentas, las mujeres.
- Todos los extremos enumerados se acreditarán documentalmente

por quienes resulten aprobados dentro de los treinta días hábiles siguientes a la terminación de los ejercicios de la Oposición.

Tercera. La Oposición constará de tres ejercicios eliminatorios:

Primero. a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz:

b) Desarrollo por escrito de tema señalado por el Tribunal para apreciación de la composición gramatical y práctica de redacción;

c) Resolución de dos problemas de aritmética elemental sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, sistema métrico decimal, etcétera;

d) Se dará de tiempo para este ejercicio tres horas.

Segundo Escritura a máquina, copiando texto que facilite el Tribunal con velocidad no inferior a 150 pulsaciones por minuto.

Tercero. Desarrollo oral en término de media hora de dos temas sacados a la suerte de los que figuran en el programa aprobado por la Dirección General de Administración Local en 24 de junio de 1953 (Boletín Oficial del Estado de 28-6-53).

Voluntariamente, quienes lo soliciten, habiendo aprobado los anteriores ejercicios podrán mejorar su calificación sin exceder del 10 por 100 de la misma en examen sobre taquigrafía, manejo de máquinas de calcular o conocimientos de archivo y clasificación de documentos.

Cuarta. La calificación que concederá el Tribunal en cada ejercicio eliminatorio será de 1 a 10 puntos por cada miembro sin que pueda pasar al ejercicio siguiente quien no obtenga puntuación media de cinco puntos.

Quinta. Los ejercicios comenzarán transcurridos dos meses desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sexta. El Tribunal estará constituido de la siguiente forma: Presidente el señor Alcalde de este Ayuntamiento o Concejal en quien delegue: Vocales, un Representante de la Dirección General de Administración Local y otro del Profesorado Oficial; y un Auxiliar Administrativo que actuará de Secretario del Tribunal si no recabare para sí tal función el Secretario de la Corporación.

San Martín del Rey Aurelio, 5 de enero de 1959.